



Municipalidad de Junín de los Andes  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
Concejo Deliberante

## **ORDENANZA N° 2498/2015**

**VISTO:** El Expte. C.D. N° 8026/15 de fecha 21/07/2015 iniciado por la Coordinación de Comisiones Barriales, y;

### **CONSIDERANDO**

Que, mediante el mismo solicita una excepción a la Ordenanza N° 251/91, para realización de publicidad en las calles de la localidad, con motivo de promocionar, mediante la difusión pública sonora, las fechas de las Elecciones de Comisiones Vecinales para el año 2015, invitando a los vecinos de la localidad a participar del acto eleccionario.-

Que, los horarios en los cuales se dará difusión será entre las entre las entre las 11:00 a 12:00 horas y de 17:00 a 18:00 horas, mientras dure el proceso eleccionario.-

Que, por tal motivo se debe otorgar una excepción a la Ordenanza N° 251/91 “Código de Faltas Municipal”, en su Artículo 89 que dice: *La producción, estímulo y provocación de ruidos molestos de cualquier origen, cuando por razones de hora y lugar o por el grado de intensidad o por su calidad, perturbe o pueda perturbar la tranquilidad o reposo de la población, o causare perjuicio o molestias de cualquier naturaleza, bien que se produjera en la vía pública, plazas parques, paseos, salas de espectáculos, centros de reunión, lugares en que se desarrollen actividades públicas o privadas, ..., cuando se hubiera intimado previamente a la cesación, atenuación o disminución de los ruidos, ... El carácter perturbador, molesto o perjudicial del ruido se presumirá, sin admitirse prueba en contrario, cuando se comprobare: a) La transmisión por redes de altavoces o de cualquier otro tipo, de emisoras radiotelefónicas en ó hacia la vía pública; ... c) La circulación de rodados y.... con altavoces propalaren propagandas comerciales.-*

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 22/07/2015, dispuso sobre tablas y por unanimidad otorgar la autorización solicitada, con el dictado de la norma legal pertinente.-

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE:**

## **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°: EXCEPTÚASE:** de lo establecido en la Ordenanza N° 251/91 “Código de Faltas Municipal”, en su Artículos 89°, Inc. a y c), a la Coordinación de Comisiones Barriales y Acción Política, para promocionar, mediante la difusión pública sonora, las fechas de las Elecciones de Comisiones Vecinales para el año 2015.-

**ARTÍCULO 2°: ESTABLÉCESE:** que los horarios autorizados vía excepción se fijan entre las entre las 11:00 a 12:00 y de 17:00 y 18:00 horas.-

**ARTÍCULO 3°: REMÍTASE:** la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.- Una vez promulgada, por su intermedio envíese copia a la Coordinación de Comisiones Barriales y Acción Política.-

**ARTÍCULO 4°:** Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1799/15.-**

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES

ROSANA MARISA MORALES  
VICEPRESIDENTE A/C  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES  
A/C DE PRESIDENCIA